

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA SEDE NACIONAL DE LA CASA DE LA CULTURA ECUATORIANA “BENJAMÍN CARRIÓN” Y LA FACULTAD DE ARTES DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR

CONVENIO FAUCE-001-2023.

Intervienen en la celebración del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, por una parte, la **SEDE NACIONAL DE LA CASA DE LA CULTURA ECUATORIANA “BENJAMÍN CARRIÓN”**, legalmente representada por su Presidente el sociólogo Fernando Rafael Cerón Córdova, en calidad de Presidente de la Sede Nacional, a quien también se le podrá denominar **“CASA DE LA CULTURA”**; y por otra parte, **LA FACULTAD DE ARTES DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR**, debidamente representada por su Decano, el señor MSc. Christian Patricio Viteri Chávez, a quien también se le podrá denominar **“LA FACULTAD”**. Las partes convienen al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA. - ANTECEDENTES:

1.1.- La Constitución de la República del Ecuador estipula en el Art. 21: *“Las personas tienen derecho a construir y mantener su propia identidad cultural, a decidir sobre su pertenencia a una o varias comunidades culturales y a expresar dichas elecciones; a la libertad estética; a conocer la memoria histórica de sus culturas y a acceder a su patrimonio cultural; a difundir sus propias expresiones culturales y tener acceso a expresiones culturales diversas. No se podrá invocar la cultura cuando se atente contra los derechos reconocidos en la Constitución”*.

1.2.- La Constitución de la República del Ecuador estipula en su Art. 22 estipula: *Las personas tienen derecho a desarrollar su capacidad creativa, al ejercicio digno y sostenido de las actividades culturales y artísticas, y a beneficiarse de la protección de los derechos morales y patrimoniales que les correspondan por las producciones científicas, literarias o artísticas de su autoría”*.

1.3.- El artículo 226 de la Constitución de la República señala: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sea atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”*;

1.4.- El artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: *“El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”*;

1.5.- El artículo 352 de la Carta Suprema dispone que: *El sistema de educación superior estará integrado por universidades y escuelas politécnicas; institutos superiores técnicos, tecnológicos y pedagógicos; y, conservatorios de música y artes, debidamente acreditados y evaluados. Estas instituciones, sean públicas o particulares, no tendrán fines de lucro”*;

1.6.- El artículo 377 del mismo cuerpo legal dispone: *“El sistema nacional de cultura tiene como finalidad fortalecer la identidad nacional; proteger y promover la diversidad de las expresiones culturales; incentivar la libre creación artística y la producción, difusión, distribución y disfrute de bienes y servicios culturales; y salvaguardar la memoria social y el patrimonio cultural. Se garantiza el ejercicio pleno de los derechos culturales;*

1.7.- El artículo 378 de la Constitución de la República del Ecuador contempla: *“El sistema nacional de cultura estará integrado por todas las instituciones del ámbito cultural que reciban fondos públicos y por los colectivos y personas que voluntariamente se vinculen al sistema. Las entidades culturales que reciban fondos públicos estarán sujetas a control y rendición de cuentas. El Estado ejercerá la rectoría del sistema a través del órgano competente, con respeto a la libertad de creación y expresión, a la interculturalidad y a la diversidad; será responsable de la gestión y promoción de la cultura, así como de la formulación e implementación de la política nacional en este campo”;*

1.8.- El artículo 3 de la Ley Orgánica de Educación Superior, referente a los fines de la Educación Superior señala: *“La educación superior de carácter humanista, cultural y científica constituye un derecho de las personas y un bien público social que, de conformidad con la Constitución de la República, responderá al interés público y no estará al servicio de intereses individuales y corporativos”;*

1.9.- El artículo 352 de la Ley Orgánica de Educación Superior dispone: *“El sistema de educación superior estará integrado por universidades y escuelas politécnicas; institutos superiores técnicos, tecnológicos y pedagógicos; y conservatorios de música y artes, debidamente acreditados y evaluados. Estas instituciones, sean públicas o particulares, no tendrán fines de lucro”.*

1.10.- El artículo 355 de la Ley Orgánica de Educación Superior dispone. *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte. Sus recintos son inviolables, no podrán ser allanados sino en los casos y términos en que pueda serlo el domicilio de una persona. La garantía del orden interno será competencia y responsabilidad de sus autoridades. Cuando se necesite el resguardo de la fuerza pública, la máxima autoridad de la entidad solicitará la asistencia pertinente. La autonomía no exime a las instituciones del sistema de ser fiscalizadas, de la responsabilidad social, rendición de cuentas y participación en la planificación nacional. La Función Ejecutiva no podrá privar de sus rentas o asignaciones presupuestarias, o retardar las transferencias a ninguna institución del sistema, ni clausurarlas o reorganizarlas de forma total o parcial”.*

1.11.- LA CASA DE LA CULTURA, es una entidad con personería jurídica de derecho público, con autonomía responsable y gestión desconcentrada, administrativa y financiera, facultada en la Ley Orgánica de Cultura publicada en el Sexto Suplemento del Registro Oficial No. 913 de 30 de diciembre de 2016, cuya finalidad es el espacio de encuentro común, de convivencia y de

ejercicio de los derechos culturales, en el que se expresa la diversidad cultural y artística, la memoria social y la interculturalidad.

1.12.- La Junta Plenaria de la Casa de la Cultura Ecuatoriana “Benjamín Carrión”, en sesión ordinaria de 30 de agosto de 2021, eligió al señor sociólogo Fernando Rafael Cerón Córdova en calidad de Presidente de la Sede Nacional por el período de cuatro años.

1.13.- El artículo 156 de la Ley Orgánica de Cultura, al hablar del Presidente de la Sede Nacional y sus atribuciones, en su literal g) dice: *“Coordinar a nivel nacional la ejecución de planes, programas y proyectos de circulación de bienes y servicios artísticos, culturales, patrimoniales y de memoria social con criterio territorial.”*

1.14.- La FACULTAD, se creó el 5 de septiembre de 1620, y cuyos fines son el de promover, fortalecer y difundir la investigación científica, tecnológica, cultural y artística y entre sus objetivos está el de formar y capacitar profesionales éticos, humanistas y competentes de pregrado y posgrado, con excelencia académica, de acuerdo con las necesidades del país.

1.15.- De conformidad con la resolución Nro. R-12-2019, de 26 de junio de 2019, suscrita por el señor Rector de la UCE, Dr. Fernando Sempértegui, establece en su Art.2, numeral 10 que: *“Delégase a los señores Decanos la negociación y suscripción de convenios y cartas de intención relacionados con la Facultad a la que representa, siempre y cuando no implique el compromiso de ingresos y egresos de recursos económicos”.*

1.16.- La Facultad de Artes de la Universidad Central del Ecuador, representada por su Decano MSc. Christian Viteri Chávez, reconocida como uno de los centros de mayor trayectoria en el ámbito de educación superior en artes, con domicilio legal en la Av. América s/n y Bolivia, en la ciudad de Quito, Ecuador, cuya misión es *“Formar profesionales competentes en el arte, con excelencia académica, técnica y humanista, comprometidos con la sociedad y sus circunstancias; con dominios de los lenguajes plásticos y teatrales, con la solvencia artística necesaria para resolver los problemas del mundo de las artes plásticas y escénicas. Mientras su visión es promover el arte como un proyecto de construcción cultural en lo que atañe a las carreras de Artes Plásticas y Teatro, generado en la conciencia crítica de la realidad y de la práctica artística, fundamentado en el conocimiento del arte actual y del arte anterior en las mencionadas áreas, y proyectado hacia una constante superación.*

1.17.- El Art.42 del Reglamento de Régimen Académico vigente determina que las Prácticas preprofesionales en las carreras de tercer nivel son actividades de aprendizaje orientadas a la aplicación de conocimientos y/o al desarrollo de competencias profesionales. Estas prácticas se realizarán en entornos organizacionales, institucionales, empresariales, comunitarios u otros relacionados al ámbito profesional de la carrera, públicos o privados, nacionales o internacionales.

1.18.- En el diagnóstico situacional del Plan Estratégico Institucional Awana 2022-2025, se encontró que hay una inexistencia de un sistema integral que fortalezca las culturas ancestrales. Los mecanismos y estrategias para la gestión de las políticas culturales, con y desde los pueblos y nacionalidades indígenas son insuficientes. Esta carencia también se reproduce a la hora de pensar y plantear políticas culturales para los pueblos de la diáspora Afro-ecuatoriana. Así, el plan establece entre sus objetivos institucionales: *“1. Fomentar la investigación, la circulación y la sostenibilidad ambiental y económica de contenidos artísticos, científicos creativos e innovadores a nivel nacional, internacional y en contextos de movilidad*

humana.” y “5. Impulsar la gestión cultural del Ecuador en el ámbito nacional, internacional y en contextos de movilidad humana.”

1.19.- Con fecha 13 de enero de 2023, se reúnen las autoridades de la Casa de la Cultura Ecuatoriana y de la Facultad de Artes de la Universidad Central del Ecuador, junto a sus respectivos equipos técnicos: Mgtr Fernando Cerón Córdova, Presidente de la Casa de la Cultura – Sede Nacional; PhD. Mayra Estévez Trujillo, Directora de Planificación y Gestión Estratégica; Katherine Tatés, Técnica de Secretaria General de la Casa de la Cultura Ecuatoriana -Sede Nacional; MSc. Christian Viteri Chávez, Decano de la Facultad de Artes de la Universidad Central del Ecuador; Nataly Sánchez, Carlos Pesántez y Pedro Barreiro, docentes de la Facultad de Artes de la Universidad Central del Ecuador. A partir de esta conversación se levantó un acta de reunión en la que se constata que se convino la necesidad de suscribir un convenio para formalizar las relaciones de cooperación entre las dos instituciones, en el marco de llevar a cabo el proyecto denominado “Validación de Trayectoria”, mediante convocatoria pública desarrollada a nivel nacional a través de los 24 Núcleos Provinciales de la Casa de la Cultura Ecuatoriana.

SEGUNDA. - OBJETO DEL CONVENIO:

El presente convenio de cooperación tiene como objeto, establecer mecanismos de gestión interinstitucional para llevar a cabo el proyecto denominado “Validación de Trayectoria”, mediante convocatoria pública desarrollada a nivel nacional a través de los 24 Núcleos Provinciales de la Casa de la Cultura Ecuatoriana.

TERCERA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES. -

- a) Difundir y promover el objeto convenido en el presente convenio y sus ámbitos de gestión.
- b) Designar a un/a delegado/a por cada Institución para la administración, coordinación y seguimiento de acciones para la ejecución de este Convenio.
- c) Desarrollar conjuntamente planes, programas, proyectos y actividades en los ámbitos de interés convenidos por las Partes en el objeto del presente convenio, reconociendo siempre los derechos de propiedad intelectual y créditos de co-realización.

CUARTA. - NATURALEZA DEL CONVENIO:

Por su naturaleza, el presente convenio se estipula a título gratuito, razón por la cual no implica erogación de gastos por parte de las instituciones que forman parte de este, en ningún momento, ni durante el plazo de duración de este instrumento y tampoco después del fenecimiento del mismo.

En este Convenio, las Partes no adquieren ningún tipo de compromisos ni obligaciones de orden económico o comercial.

QUINTA. - VIGENCIA DEL CONVENIO:

El presente Convenio tendrá una duración de CUATRO (4) años contados a partir de la fecha de suscripción.

Una vez finalizadas las actividades del Convenio y evaluados los resultados del mismo, de convenir a las partes se procederá a su renovación por el tiempo que se estime conveniente. Para el efecto, se contará con una comunicación escrita en tal sentido y se suscribirá un nuevo Convenio.

SEXTA.- ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN DEL CONVENIO:

El control y seguimiento del presente convenio estará bajo responsabilidad de las partes, para lo cual cada una de ellas nombrará un delegado para estas funciones, quienes se encargarán de facilitar la ejecución y el cumplimiento del objeto de este convenio.

	FAUCE	CASA DE LA CULTURA
Nombre del contacto	MSc. Christian Viteri, Decano de la Facultad de Artes	Lic. Fidel Borja, Servidor de la Dirección de Planificación y Gestión Estratégica
Dirección	Ciudadela Universitaria. Av. América y Av. Universitaria	Av. 6 de Diciembre Nº 16-224 y Patria
Teléfono	02521-340	02 221006 290 2272
Correo electrónico	cpviteri@uce.edu.ec far.decanato@uce.edu.ec	fidel.borja@casadelacultura.gob.ec mayra.estevez@casadelacultura.gob.ec
Página web	www.uce.edu.ec	

Las responsabilidades de los administradores del presente convenio son:

- a) Velar por el fiel cumplimiento del objeto y cláusulas del convenio para cumplir y exigir el cumplimiento de leyes, reglamentos, regulaciones, normas, procedimientos y más disposiciones que lo rigen;
- b) Coordinar la celebración para convenios específicos y proyectos que se celebren en el marco del convenio según los campos de acción de estos instrumentos;
- c) Realizar las gestiones que considere necesarias, exclusivamente para la correcta ejecución del instrumento legal, en el ámbito de su competencia (técnico administrativas);
- d) Coordinar con el administrador de la contraparte;
- e) Establecer mecanismos para el seguimiento del cumplimiento de las obligaciones definidas en los convenios y/o proyectos específicos de manera oportuna;
- f) Coordinar la evaluación de los informes de cumplimiento de las obligaciones definidas en los convenios y/o proyectos específicos de acuerdo a los plazos determinados en los mismos;

- g) Comunicar los resultados de la evaluación de los convenios y/o proyectos específicos a las autoridades institucionales competentes según los plazos determinados en los mismos;

SÉPTIMA. - RESPONSABILIDADES:

Las Partes que suscriben el presente convenio no podrán derivar obligaciones diferentes a las expresamente determinadas en éste convenio.

OCTAVA. - LEGISLACIÓN APLICABLE:

Los practicantes, en ejecución de las actividades encomendadas por la Entidad, deberán regir su conducta en el marco de las disposiciones señaladas en la normativa interna de la Universidad Central del Ecuador, el Reglamento de Régimen Académico y la normativa interna de la Entidad.

NOVENA. - USO DE INFORMACIÓN:

La FAUCE y la Casa de la Cultura se comprometen a mantener absoluta y debida reserva respecto de la información que se intercambie en el marco del presente Convenio Interinstitucional de Cooperación, para el efecto sea expresamente sea considerado como confidencial por las Partes.

DÉCIMA. - RELACIÓN LABORAL:

Por la naturaleza del presente convenio, ninguna de las Partes adquiere relación laboral de ningún tipo, ni dependencia respecto del personal de la otra institución que trabaje en la ejecución o aplicación de este convenio.

DÉCIMA PRIMERA. - TERMINACIÓN DEL CONVENIO:

11.1 El presente Convenio se dará por terminado por las siguientes causas:

- a) Por cumplimiento del objeto del Convenio.
- b) Por vencimiento del plazo.
- c) Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones acordadas.
- d) Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que no se afecte a terceros.
- e) Por fuerza mayor o caso fortuito, que hagan imposible la ejecución del Convenio. En este supuesto se deberá proceder con la terminación de mutuo acuerdo; y,
- f) Por declaración motivada de terminación unilateral debido al incumplimiento del Convenio, efectuada por la parte afectada, o por no convenir la ejecución del presente instrumento a los intereses de cada institución.
- g) Cualquiera de las partes podrá darlo por terminado en cualquier momento, siempre que notifique su intención de hacerlo por escrito y con una anticipación de al menos treinta (30) días, sin que dé lugar a indemnización alguna.

11.2 En caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales, la parte afectada notificará del hecho con las razones y/o motivos de incumplimiento para que en el plazo de quince (15) días sea corregido. Si luego de dicho plazo, no se realizaren las acciones de corrección pertinentes, el convenio se dará por terminado unilateralmente.

11.3 En todo caso de terminación del Convenio, los administradores suscribirán el Acta de Finiquito, en el que constará el nivel de cumplimiento del Convenio, los logros alcanzados, los aspectos no realizados fácticamente justificados; de ser el caso, la liquidación económica y las sugerencias de implementación para el caso de incursionar nuevamente en proyectos parecidos. Estos documentos deberán reposar en la memoria institucional.

DÉCIMA SEGUNDA. - CONTROVERSIAS:

En caso de presentarse controversias entre las partes intervinientes, derivadas de la aplicación o interpretación del presente convenio, se procurará lograr un Acuerdo directo entre las mismas y será resuelto por sus representantes legales o a quienes ellos deleguen para el efecto, Acuerdo que deberá constar por escrito.

Las partes declaran expresamente que renuncian fuero y domicilio, y manifiestan que cualquier controversia, diferencia o reclamación que se genere o esté relacionado como consecuencia de la interpretación o ejecución del presente convenio, será previamente sometida al procedimiento que establece el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado -Quito-. Si la Mediación no solucionare las controversias, se las someterá al Tribunal de la Contencioso Administrativo Distrital Quito.

DÉCIMA TERCERA. - DOCUMENTOS HABILITANTES:

- a) Copia certificada del Nombramiento del señor MSc. Christian Patricio Viteri Chávez como DECANO DE LA FACULTAD DE ARTES DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR
- b) Copia certificada de la Acción de Personal emitida por la elección de Presidente de la Sede Nacional de la Casa de la Cultura, Soc. Fernando Rafael Cerón Córdova.
- c) Informe Técnico de Cooperación Interinstitucional entre la Casa de la Cultura Ecuatoriana "Benjamín Carrión" y Facultad de Artes de la Universidad Central Del Ecuador (FAUCE).

DÉCIMA CUARTA. - AVISOS O NOTIFICACIONES:

Para el caso de notificaciones, las partes señalan el siguiente domicilio:

Casa de la Cultura

Dirección: Av. 6 de Diciembre Nº 16-224 y Patria

Teléfonos-Fax: 2221006 290 2272

Correo electrónico: fidel.borja@casadelacultura.gob.ec

mayra.estevez@casadelacultura.gob.ec

Facultad De Artes De La Universidad Central Del Ecuador

Dirección: Ciudadela Universitaria. Av. América y Av. Universitaria

Teléfonos-Fax: 02521-340

Correo electrónico: cpviteri@uce.edu.ec; far.decanato@uce.edu.ec

DÉCIMA QUINTA.- MODIFICACIONES Y AMPLIACIONES:

De común acuerdo las partes podrán modificar o ampliar los términos de este Convenio mediante la suscripción de la adenda correspondiente, conforme solicitud de una de las partes, siempre y cuando no modifique el objeto convencional.

Para la suscripción de las adendas, se requerirá el informe favorable de los Administradores del Convenio.

DÉCIMA SEXTA.- ACEPTACIÓN Y RATIFICACIÓN:

Las partes aceptan y se ratifican en el contenido íntegro del presente convenio, sin reserva de ninguna clase, por contener condiciones de mutuo beneficio, convenientes a sus intereses.

Para constancia lo suscriben en cuatro ejemplares de igual valor, tenor y literalidad, en la ciudad de Quito DM, a los 22 días del mes de febrero de 2023.

Soc. Fernando Cerón Córdova
**PRESIDENTE DE LA SEDE NACIONAL CASA DE
LA CULTURA ECUATORIANA
"BENJAMÍN CARRIÓN"**

Mgs. Christian Patricio Viteri Ch.
**DECANO FACULTAD DE ARTES
UNIVERSIDAD CENTRAL**